



Residencia de la Nación
Secretaría de Turismo

1104

BUENOS AIRES, 22 MAY 2007

Visto el expediente 1241/2007, correspondiente al trámite de solicitud realizado por la EVT de Ricardo Gustavo Graziano D.N.I. 10.308.033, que opera bajo la designación comercial de ONLYTUR, legajo 11.941, con domicilio registrado en la Avenida Corrientes N° 989 4° piso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 18.829, 25.599 modificada por la Ley N° 26.208 y la Resolución S.T. N° 237/07,

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1° de la Ley N° 25.599 según t.o. Ley N° 26.208, se ha determinado que las agencias de viajes debidamente habilitadas e inscriptas en el Registro de Agentes de Viajes de la Secretaría de Turismo de la Nación, de conformidad con la Ley N° 18.829, que brinden servicios a contingentes estudiantiles, deben contar con un "Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil".

Que la misma Ley en sus artículos 5°, 6° y 7° impone una serie de requisitos especiales para el otorgamiento del Certificado en concordancia con la reglamentación pertinente.

Que la Resolución S.T. N° 237/07 establece los requisitos a cumplimentar por parte de los agentes de viajes ante la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes, a fin de obtener el Certificado Nacional de Autorización para Agencias de Turismo Estudiantil.

Que la agencia peticionante ha declarado bajo juramento que realizará únicamente ventas de viajes educativos definidos en el inciso a) del artículo 2° de la Ley N° 25.599.

Que la agencia peticionante en virtud de lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de Turismo Estudiantil, deberá acompañar con anterioridad al 1° de junio de 2007 el listado de coordinadores del inciso b) y d) del artículo 2° del Reglamento mencionado, no siendo óbice para su denegación en este momento su falta de presentación.

Que del análisis de la documentación acompañada se advierte que la agencia de viajes y turismo peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa mencionada para obtener en este momento el "Certificado Nacional de Autorización para



Residencia de la Nación
Secretaría de Turismo



Agencias de Turismo Estudiantil", acompañando lo exigido ante el requerimiento efectuado.

Que la Dirección de Registro y Fiscalización de Agentes de Viajes y el Departamento de Registro de Agentes de Viajes y Turismo, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1635/04 y 2036/06.

Por todo lo expuesto,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE GESTION DE CALIDAD TURISTICA
DISPONE:

ARTICULO 1°. Otórguese a Ricardo Gustavo Graziano D.N.I. 10.308.033, que opera bajo la designación comercial de ONLYTUR, legajo 11.941, con domicilio registrado en la Avenida Corrientes N° 989 4° piso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el "CERTIFICADO NACIONAL DE AUTORIZACIÓN PARA AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL" de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°. Hágase saber a Ricardo Gustavo Graziano D.N.I. 10.308.033, que opera bajo la designación comercial de ONLYTUR, legajo 11.941, con domicilio registrado en la Avenida Corrientes N° 989 4° piso "D", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que con anterioridad al 1° de junio de 2007 deberá dar cumplimiento a los incisos b) y d) del artículo 2° y al artículo 37 del Reglamento mencionado.

ARTICULO 3°. Regístrese, notifíquese, comuníquese.

DISPOSICIÓN N°

1104

Signature of Dr. Leonardo Beto Alvarez
DR. LEONARDO BETO ALVAREZ
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE CALIDAD TURISTICA
SECRETARIA DE TURISMO
RESIDENCIA DE LA NACION